



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACION, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES

Artículo 1°: El Servicio de Bomberos Forestales es un servicio público esencial que funcionara de acuerdo a lo establecido en la presente ley cuando exista la posibilidad de inter-jurisdiccionalidad.

Artículo 2°: El Cuerpo de Bomberos Forestales dependerá directamente del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible de la Nación, o de aquel que en el futuro lo reemplace, en coordinación con el Servicio de Manejo del Fuego, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interface.

Artículo 3°: El Cuerpo de Bomberos Forestales tendrá las siguientes funciones:

A) La gestión integral del fuego forestal.

o 1.° La extinción de incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales.

o 2.° En colaboración con otros órganos competentes la prevención de incendios forestales y en el marco de su planificación, la implementación de quemas prescritas, con las funciones de ignición, seguridad y posterior extinción de las mismas.

o 3.° La realización de acciones de concienciación, divulgación y difusión de las medidas preventivas sobre situaciones de riesgo a la población, así como las relativas a la autoprotección mediante la sensibilización de la ciudadanía, empresas e instituciones.

o 4.° La realización de actividades de divulgación y concienciación a escolares.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

o 5.º El asesoramiento sobre normas técnicas de pistas, accesos y puntos de agua de la red de infraestructuras contra incendios.

o 6.º La realización de rutas de vigilancia en situaciones de pre-emergencia por riesgo de incendios forestales conforme lo establecido en el Plan de Vigilancia Preventiva Frente al Riesgo.

B) La intervención en emergencias de origen meteorológico, conforme lo establecido en los respectivos planes y procedimientos en caso de:

o 1.º Situación de pre-emergencia y emergencia por nevadas.

o 2.º Situación de pre-emergencia y emergencia por inundaciones.

o 3.º Fuertes vientos.

o 4.º Otros fenómenos meteorológicos adversos.

C) La Participación en Servicios Preventivos:

o 1.º Hogueras y uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

o 2.º Actos pirotécnicos en la prevención de riesgos en la masa forestal.

o 3.º Pruebas deportivas realizadas en terreno forestal o en su zona de influencia.

o 4.º Cualquier acontecimiento multitudinario que se desarrolle en lugares en los que exista riesgo de incendio forestal.

D) La colaboración en la rehabilitación de zonas afectadas por las emergencias y en la vuelta a la normalidad de las mismas durante la fase de emergencia.

E) La transmisión de la información sobre las medidas a adoptar y la conducta a seguir por la ciudadanía en situaciones de riesgo o emergencias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

F) La colaboración en situación de grave riesgo o calamidad, en la defensa, protección y en su caso rescate de especies de flora y fauna raras, endémicas o amenazadas bajo la supervisión técnica de los servicios competentes y a su requerimiento previo.

G) Sin perjuicio de los organismos que ostentan la competencia en la materia y siempre ante su requerimiento previo, la colaboración en la búsqueda y eventual rescate de personas desaparecidas en terrenos forestales o de montaña.

H) La colaboración con los organismos competentes en la investigación de los siniestros en que intervengan, así como en caso de requerimiento por la autoridad competente.

I) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente y cualquier otra función dirigida a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, todo ello en el marco de la colaboración entre los diferentes organismos competentes y en el respecto a sus competencias propias.

Para el correcto ejercicio de las funciones descritas en los puntos anteriores se elaborarán protocolos y procedimientos de actuación conjuntos con el resto de las organizaciones implicadas.

Artículo 4°: Secreto profesional. El personal integrante deberá guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No se permite la difusión a terceros ni en redes sociales de cualquier información a la que se haya tenido acceso por motivo de su actividad laboral sin autorización previa. Todo ello sin perjuicio de la libertad de manifestar libremente opiniones o manifestar disconformidad. Se regulará mediante una instrucción interna la utilización y obtención de imágenes con fines formativos, garantizando el respecto a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 5°: El Cuerpo de Bomberos Forestales tendrá dos sedes fijas, sin perjuicio de las dependencias que el futuro se establezcan; a) La de zona norte del país, ubicado en



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

la provincia de Corrientes y b) La de zona sur con sede en Rio Negro Ambas actuaran coordinadamente sin divisiones de jurisdicción, que será considerada única.

Artículo 6°: El Cuerpo de Bomberos Forestales formara a sus cuadros con especialización y capacidad operativa para realizar acciones, en todo el país de:

- a) Prevención y alerta.
- b) Combate de incendios.
- c) Evaluación de daños y acciones de recomposición y restauración.

Tendrá una unidad helitransportada de bomberos forestales que tendrá como misión fundamental la de intervenir con la máxima celeridad posible en los primeros momentos de un incendio forestal, y serán transportadas al incendio en helicóptero en despacho automático o ampliado, todo ello sin perjuicio de instrumental un modelo localizado, eficiente y económico, con personal que trabaja y vive en la zona.

Artículo 7°: Uso de los medios y recursos asignados. Cada unidad dispondrá de unos medios y recursos asignados, que serán entre otros, dependencias, vehículos, herramientas manuales y mecánicas, sistemas de comunicación y manuales de formación. El Poder Ejecutivo garantizara la provisión de aviones hidrantes y autobombas para cada una de las cinco regiones: establecidas por la ley Nacional de manejo del fuego: Pampeana, Centro; Norte, Este, Noroeste y la Patagónica, de modo tal de garantizar un número mínimo de cinco de cada uno por zona.-

Artículo 8°: Las intervenciones podrán ser retribuidas con tasas mínimas de acuerdo a la capacidad económica de aquel en cuyo beneficio se realizó la intervención. No están sujetos a la tasa los servicios prestados como consecuencia de intervenciones en incendios y el salvamento de personas dentro del ejido de las ciudades.

Artículo 9°: El Cuerpo de Bomberos Forestales será financiado con un 2% de retenciones a las exportaciones de madera que será asignado al servicio, sin perjuicio de lo obtenido por las tasas establecidas en el artículo anterior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Artículo 10°: Estructura del servicio. La jefatura del Servicio de Bomberos Forestales será ejercida por un titular o competente en extinción de incendios forestales al que le corresponde la ejecución y cumplimiento de las competencias en este ámbito, el mando ordinario del Servicio de Bomberos Forestales y la coordinación y más alta inspección de sus dotaciones e instalaciones.

Además, le corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Dirigir la organización general y ejecutar las políticas específicas del Servicio de Bomberos Forestales.
- b) Promover la coordinación operativa e impulsar la elaboración de reglamentos, procedimientos y protocolos operativos.

Artículo 11°: Área de planificación y análisis. Al área de planificación y análisis le corresponde las funciones relativas a la planificación general y el análisis de las actuaciones del Servicio de Bomberos Forestales, para lo cual deberá tener capacidad para actuar en cualquier punto del territorio nacional. Cada forestación y/o emprendimiento forestal, antes de su constitución deberán contar con la autorización del servicio de haber cumplido con las medidas de seguridad para evitar la propagación de siniestros. Las ya existentes deberán hacerlo en el término de 12 meses contados a partir del dictado del presente.

Artículo 12°: Aspectos generales de la formación. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible de la Nación promoverá y facilitará el acceso a la formación de los miembros del Servicio a través de actividades propias o acuerdos con otras instituciones o administraciones. La formación responde a un proceso de reflexión amplio, que implica una actividad progresiva, sistemática, planificada y permanente; cuyo propósito es preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos en la organización, mediante la transferencia de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias, para el mejor desempeño de las competencias y funciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Artículo 13°: Autorízase al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible de la Nación a dictar la norma organizativa interna del Cuerpo de Bomberos Forestales.

Artículo 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Manuel Ignacio Aguirre

Cofirmantes: Mario Negri

Gabriela Lena

Fernando Carbajal

Martin Arjol

Ricardo Buryaile

Marcos Carasso

Lidia Ascarate

Pedro Galimberti

Francisco Monti



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La mayoría de los bomberos pertenecen a cuerpos de titularidad pública y pueden ser de dos tipos: asalariados y voluntarios. También existen bomberos privados (como FALCK en Dinamarca), bomberos forestales, cuerpos de bomberos en fábricas y empresas (como los bomberos de PDVSA en Venezuela) y cuerpos de bomberos dedicados a las áreas universitarias, que generalmente colaboran en investigaciones científicas en pro de la profesión, además de desempeñar las labores típicas de un cuerpo de bomberos.

En el caso de España (Andalucía, Comunidad Valenciana, Extremadura, etc.) se puede señalar que hay bomberos municipales (del ayuntamiento), de los consorcios de la diputación provincial o comunidad autónoma, otros de los aeropuertos nacionales (AENA), bomberos forestales y finalmente existen los bomberos militares (UME).

A los puestos de bombero funcionario se ingresa mediante oposiciones y cumpliendo unos requisitos.

Los bomberos forestales en España tienen reconocida la categoría mediante el Real Decreto 1591/2010, del 26 de noviembre, donde son una figura muy presente debido al gran problema que tiene este país con los incendios forestales.

Trabajan para el ciudadano y el ambiente en las distintas urgencias que producen los incendios forestales, protegiendo así a las personas, los bienes personales, económicos y ambientales.

Cuentan con medios y brigadas terrestres y aéreas, tienen una alta cualificación física y técnica en las distintas técnicas de extinción de incendios forestales. Sirven de apoyo en distintas situaciones de urgencias en el medio rural como inundaciones, caída de árboles, incendios en viviendas o vehículos, etc.

En Argentina las fuerzas de seguridad (policías provinciales, Policía Federal Argentina y Prefectura Naval) tienen cuerpos de bomberos. En el 80% del país existen



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

organizaciones comunitarias de bomberos voluntarios. Estas están divididas en regionales. Muchas de ellas pertenecen a federaciones que a su vez se asocian al CNBV (Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina).

Teniendo en cuenta los antecedentes citados se aprecia la necesidad de contar con un cuerpo altamente especializado, dotado de capacidad operativa y técnica para la preservación de los bosques nativos e implantados de la República Argentina.

El fuego no se limita a una jurisdicción provincial y ante la posibilidad de extensión a otras provincias, surge la competencia federal para intervenir en defensa del medio ambiente y de los bienes económicamente valiosos que han insumido fondos públicos en su instrumentación.

Los incendios en la provincia de Corrientes ya afectaron a 335.000 hectáreas en lo que va del presente año, con mayor impacto son las localidades del norte hacia el centro. Los cuarteles de Bomberos y las brigadas de todo el territorio provincial no dan abasto a la hora de extinguir los focos ígneos. Los datos se desprenden del último informe publicado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Inta).

En Corrientes, son 8.800.000 hectáreas en todo su territorio: la cifra de hectáreas quemadas representa un 3.8%.

El documento anterior, correspondiente al periodo 01 al 24 de enero de 2022, había arrojado un área de alrededor de 115.828 hectáreas. El nuevo cálculo arrojó una superficie total quemada de 335.043, de las cuales 55.608 ha corresponden al departamento San Martín, 36.445 a San Miguel y 33.253 a Paso de los Libres.

Del total, el 58% de las coberturas afectadas por las quemadas son áreas de humedales como esteros, bañados, malezales y vegetación de valles aluviales, el 35% pastizales y el resto 7,4% son bosques, tanto cultivados como nativos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Durante los últimos días, se viralizaron imágenes de animales escapando del fuego. La situación se tornó dramática con la muerte de animales silvestres y de corral, pero los focos ígneos a raíz de la negligencia humana siguen siendo una postal diaria.

En otros años los incendios con similares características se ocasionaron en el sur de país, razón por lo cual se estima necesario la creación de dos sedes (norte y sur) para la coordinación de esfuerzos, que actuaran conjuntamente.

Se eligió la provincia de Corrientes por ser la de mayor volumen de bosques implantados en el país y la de Rio Negro por ser un polo de atracción turística en desarrollo y que promete grandes beneficios al sistema.

El cuerpo funcionara en coordinación con el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) es el organismo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interface.

Se incorpora como novedad el cobro de tasas mínimas de acuerdo a la capacidad del beneficiario de los trabajos, y otras condiciones que funcionaran como estímulo a la actividad que se está regulando.

Atento a las razones invocadas, someto al Honorable Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley adjunto, solicitando su oportuna aprobación.

Autor: Manuel Ignacio Aguirre

Cofirmantes: Mario Negri

Gabriela Lena

Fernando Carbajal

Martin Arjol



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Ricardo Buryaile

Marcos Carasso

Lidia Ascarate

Pedro Galimberti

Francisco Monti